



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-763-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha tres de febrero del año dos mil quince con referencia **ARP-01-055-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES (SINAPRED)**, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. En cumplimiento de las Credenciales de referencia **CS-CGR-C-081-03-14/DASPE-31-03-14** y **CS-CGR-C-182-08-14/DASPE-111-08-14**, de fechas dieciocho de marzo y dieciocho de agosto de dos mil catorce. La mencionada auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus objetivos específicos fueron los siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución Presupuestaria del Sistema Nacional de Prevención y Mitigación de Desastres (SINAPRED), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil trece; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823, Ley Anual del Presupuesto General de la República para el año dos mil trece y su modificación (Ley No. 845), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el ejercicio dos mil trece y sus adendas; **b)** Emitir informe con respecto al control interno del Sistema Nacional de Prevención y Mitigación de Desastres (SINAPRED); **c)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del SINAPRED de las leyes, normas y demás regulaciones aplicables y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. De conformidad con lo establecido en los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el treinta de septiembre y el cuatro de noviembre de dos mil catorce, se notificó el inicio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-763-15

la auditoría a los interesados, a saber: Doctores **GUILLERMO JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Ex Secretario Ejecutivo; **JOSÉ LUIS PÉREZ NARVÁEZ**, Director de Preparación para la Respuesta y Miembro del Comité de Compras; Licenciados **SUYEN CAROLINA VALLE GONZÁLEZ**, Responsable de Recursos Humanos y Miembro del Comité de Compras; **XOCHILT NOELIA CORTÉS STUBBERT**, Directora de Planificación y Miembro del Comité de Compras; **MARTHA XIOMARA GONZÁLEZ DETOUMILLE**, Directora de Gestión y Desarrollo, y Miembro del Comité de Compras; **IVÁN ANTONIO URCUYO GARCÍA**, Ex Director Administrativo Financiero y Ex Miembro del Comité de Compras; **RENATA PAOLA SILVA SOTOMAYOR**, Responsable Financiera; **MARÍA AUXILIADORA OPORTA JIMÉNEZ**, Responsable de Contabilidad; **DALMA LIZ VILLAREAL**, Responsable de Adquisiciones y Miembro del Comité de Compras; **MARÍA AUXILIADORA GRIJALVA NARVÁEZ**, Ex Asesora Legal y Ex Miembro del Comité de Compras; Arquitecta **ANA ISABEL IZAGUIRRE AMADOR**, Asesora Técnica y Miembro del Comité de Compras; Ingeniera **OFELIA DEL CARMEN MOLINA PINEDA**, Responsable de Mantenimiento de Edificio y Miembro del Comité de Compras; Señores **CECILIO CONCEPCIÓN SALGADO** y **LUIS RICARDO SEVILLA OBANDO**, Ex Responsables de Bodega y **FRANCISCO DAVID MONTALVÁN MADRIZ**, Ex Responsable de Almacén. En cumplimiento del artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron sus comentarios y observaciones, que fueron incorporadas al Informe de autos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y no habiendo más procedimientos ni pruebas de auditoría que aplicar, los resultados obtenidos son los siguientes: **1) Ejecución Presupuestaria**. La ejecución presupuestaria presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, del Sistema Nacional de Prevención y Mitigación de Desastres (SINAPRED), conforme lo dispuesto en la Ley No. 823, Ley Anual del Presupuesto General de la República para el año dos mil trece y su modificación (Ley No. 845), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el ejercicio dos mil trece y sus adendas. Habiéndose fiscalizado el monto de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON 67/100 (C\$42,178,889.67)**, que corresponde al cincuenta y cuatro punto treinta y uno por ciento (54.31%) de la Ejecución Presupuestaria que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-763-15

ascendió al monto de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 33/100 (C\$77,667,472.33)**; **2) Control Interno**. De la evaluación realizada al control interno en lo tocante a su diseño e implementación, se determinaron las condiciones reportables siguientes: **a)** No se ha conformado el Comité de Auditoría; **b)** Falta de segregación de funciones; **c)** El SINAPRED conserva únicamente fotocopia simple y no certificada de gastos pagados por el Centro de Coordinación para la Prevención y Mitigación de Desastres en América Central (CEPREDENAC), pues los originales son remitidos al Organismo; **d)** Integración del Gasto Presupuestario con datos incompletos; **e)** Falta de autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la apertura de cuentas bancarias y, **f)** Clasificación incorrecta de gastos; **Cumplimiento Legal**. Por lo que hace a las transacciones examinadas el SINAPRED no cumplió con los artículos 18, 19, 26 y 54 de la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen presupuestario. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria del **SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES (SINAPRED)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, del que ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría examinado y certificación de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad del **SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES (SINAPRED)**, a fin de que ordene y garantice el fiel cumplimiento de las recomendaciones de auditoría y medidas correctivas descritas en el informe de autos, debiendo informar sobre lo actuado a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la presente resolución, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere, todo conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Ocho (938) de las nueve y treinta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-763-15

minutos de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.